

DECRETO SUPREMO

AMNISTÍA. ? Concédese a todos los ciudadanos comprendidos en el conato revolucionario de "El Palmar".

MINISTERIO DE GOBIERNO

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de la atribución constitucional señalada por el inciso 13 del artículo 93 de la Carta Fundamental del Estado; con el dictamen afirmativo del Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único. ? Concédese amnistía al Cnl. David Toro, al Tcnl. Eulogio Ruíz y a todos los ciudadanos comprometidos en el conato revolucionario de "El Palmar", que no hubiesen sido amnistiados por decretos anteriores.

El Ministro de Gobierno, Justicia y Propaganda, queda encargado del cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta años.

(FDO). ? **GRAL. PEÑARANDA** C? J. de la Vega. ? A. Ostria Gutiérrez. ? E. Vásquez. ? Gral. Ramos. ? B. Navajas Trigo. ? A. Arguedas. ? J. Rodas Eguino. ? A. Ibáñez Benavente. ? G. A. Otero. ? H. Ernst R. ? Alfredo Jordán.